

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2016, DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LOS SERVICIOS DE APOYO A LA INICIATIVA ANDALUCÍA ES DIGITAL.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, acordó con fecha 11 de mayo de 2016, el inicio del expediente de encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital.

SEGUNDO.- Tras la oportuna tramitación administrativa, previo informe del Servicio de Legislación y Recursos, de fecha 17 de junio de 2016, la Intervención Delegada de esta Consejería emitió informe de fiscalización de conformidad con observaciones el 8 de julio de 2016. Dicho documento hacía las siguientes observaciones:

"I.- El Proyecto Técnico de la encomienda, así como los documentos "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico-financiera de la entidad encomendada que se aportan al expediente, deberán incluirse como Anexo a la Resolución por la que se formaliza la encomienda que se deberá remitir con ocasión de la fiscalización del primer pago (dicha Resolución deberá referirse a los mismos como documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos y además incluirlos como Anexo, no sirve con aportarlos al expediente de forma independiente).

3 . En la documentación que se aporta al expediente no se cuantifican los porcentajes de subcontratación que va a realizar la entidad instrumental de los servicios encomendados. Si bien es cierto que no existe en la actualidad regulación que ponga límites a la subcontratación en este tipo de encomiendas (sólo están limitadas expresamente las de TRAGSA), es necesario advertir, que en su tramitación se deberían tener en cuenta ciertas cautelas. Así pues, informes tales como el emitido por el Tribunal de Cuentas, sobre fiscalización de la utilización de la encomienda de gestión por los Ministerios, Agencias y Organismos Autónomos del Área político-administrativa del Estado (años 2008-2012), ponen de relieve que se podría incurrir "en abuso y fraude en el uso de esta figura cuando la entidad instrumental no es sino una proyección personificada de la Administración dominante, no dotada ni surtida de medios necesarios para llevar a cabo las actividades y prestaciones propias de las encomiendas". Además, es de interés traer a colación, el Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Borrador fue aprobado con fecha 17/04/2015, y que incluye como legislación básica estatal ex art. 149.1.18 CE la limitación de contratación con terceros de un 60% del encargo, salvo acreditación de necesidad de superior porcentaje, prohibiendo la contratación de la



Código Seguro de verificación: RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==	PÁGINA 1/4


RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==

totalidad. Sin perjuicio del estado preliminar del texto legal, resulta conveniente tenerlo presente a los efectos que aquí conciernen."

TERCERO.- Con fecha 11 de julio de 2016, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, firmó Resolución de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A de la asistencia técnica para los servicios de apoyo a la iniciativa Andalucía es Digital.

El apartado séptimo de dicha resolución dispone que "en virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual "el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo", a la firma de esta resolución se efectuará a SANDETEL un anticipo global de 205.000 euros (DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS)".

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, la Intervención Delegada emite informe de fiscalización de disconformidad del documento del pago en concepto de anticipo mencionado anteriormente, argumentando para ello las mismas causas a que se refiere el antecedente de hecho segundo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es competente para dictar esta resolución complementaria, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que, de acuerdo con el artículo 1.5.b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Viceconsejería, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Añadir al primer párrafo del apartado segundo de la Resolución de 11 de julio de 2016 la mención al Proyecto Técnico como documento anexo a la Resolución, quedando redactado dicho párrafo como sigue:

"Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda, recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se anexa a esta Resolución, y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto de la encomienda según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo."



Código Seguro de verificación:RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==

SEGUNDO.- Incluir en el apartado sexto de la Resolución de 11 de julio de 2016, la referencia a los documentos "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico financiera de la entidad encomendada, de manera que dicho apartado queda redactado como sigue:

“Sexto.- IMPORTES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 1.492.947,04 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (en euros)
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	305.218,37
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	747.418,11
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	440.310,56
	TOTAL	1.492.947,04

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

ACTUACIÓN	IMPORTE (en euros)
SERVICIOS DE APOYO A LA INICIATIVA ANDALUCÍA ES DIGITAL	1.164.000,50
Gastos Gestión (6%)	69.840,03
IVA (21%)	259.106,51
Total	1.492.947,04

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% del total.

Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos.

Los documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos denominados "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico financiera de Sandetel, se adjuntan como anexos a esta Resolución (Anexos II y III).”



Código Seguro de verificación:RE0TPKWKcIG/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



RE0TPKWKcIG/ZAH6/MLORQ==

TERCERO.- Incluir en el apartado quinto de la Resolución de 11 de julio de 2016, a continuación del tercer párrafo, el porcentaje de contratación que va a realizar la entidad instrumental en esta encomienda de gestión, de manera que se añade el siguiente texto a dicho apartado:

“Se estima en un 40% aproximado el porcentaje de contratación para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta encomienda”.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



C/ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, PCT Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 4 de 4

Código Seguro de verificación:RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO	FECHA	29/11/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==	PÁGINA 4/4



RE0TPKwKcIG/ZAH6/MLORQ==